

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES Y CONSIDERACIONES A  
PLANES DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS**

Bogotá, D.C., octubre de 2021

OCI-INFORME-080-2021  
OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES, CONSIDERACIONES

T.R.D. 1.15.19



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>3. CLIENTE</b> .....	<b>4</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>4</b>
<b>5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	<b>4</b>
<b>6. METODOLOGIA</b> .....	<b>7</b>
<b>6.1.MEDICIÓN DEL RIESGO</b> .....	<b>7</b>
<b>6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL</b> .....	<b>8</b>
<b>6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS</b> .....	<b>9</b>
<b>6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>6.6. VALIDACIÓN Y CONTINGENCIAS</b> .....	<b>10</b>
<b>7. RESULTADO DE LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO</b> .....	<b>10</b>
<b>7.1 ASUNTOS LEGISLATIVOS - PM-19-00065</b> .....	<b>11</b>
<b>7.2 GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL - PM-15-00035</b> .....	<b>12</b>
<b>7.3 OFICINA ASUNTOS REGULATORIOS EMPRESARIALES – PM-19-00005</b> ..	<b>13</b>
<b>7.4 DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA- PM-19-00057</b> .....	<b>14</b>
<b>8. FIRMAS</b> .....	<b>17</b>





## **AUDITORÍA DE OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES Y CONSIDERACIONES A PLANES DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS**

### **1. OBJETIVO**

Elaborar la Auditoria a Observaciones, Oportunidades y Consideraciones de Mejoramiento al Plan de Mejoramiento por Procesos, respecto de las acciones formuladas en el Aplicativo SIGME, producto de auditorías internas de calidad.

### **2. ALCANCE**

La auditoría de seguimiento se centró en la verificación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales, durante las vigencias 2015 a 2019, en el módulo de Mejoramiento del aplicativo SIGME, determinando el estado actual de la meta, efectividad de las acciones formuladas y el cierre de la observación. Lo anterior, respecto de los planes de mejoramiento que a 15 de noviembre del 2020 se encontraron abiertos.

Se seleccionaron aleatoriamente los siguientes procesos:

- Asuntos Legislativos - PM-19-00065
- Gestión Documental - PM-15-00035
- Formulación y adopción de Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial – Asuntos Regulatorios y Empresariales - PM-19-00005
- Ejecución de Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial – Formalización Minera -PM-19-00057



### 3. CLIENTE

Los clientes del Informe son el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, los demás Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación y Andrés Mauricio Romo Quebradas contratista de la misma oficina, quien la elaboró.

### 5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, versión 07 del 14 de marzo de 2014.
- Acciones Formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, en el aplicativo SIGME.
- Información reportada por las áreas organizacionales del Ministerio responsables de la ejecución de las acciones de mejoramiento.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. *Artículo 10, establece que es función de la Oficina de Control Interno, verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización.*
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. *Literal b) del Artículo 2.2.21.4.9., Los jefes de control interno deberán presentar los informes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.*
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>2</sup>, *Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, indica lo siguiente: “La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar: (...) d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades; (...)”.*
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de

<sup>1</sup> Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

<sup>2</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.



Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. - *Artículo 2.2.23.1., Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Y Artículo, 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.*

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.6.1. *Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.*
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>3</sup>. Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, Productos mínimos: *“Definición de indicadores de eficiencia y efectividad, que permiten medir y evaluar el avance en la ejecución de los planes, programas y proyectos. Seguimiento de los indicadores. Revisión de la pertinencia y utilidad de los indicadores”*<sup>4</sup>
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017, 7ª. Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión *“(…) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)”.*Manual MIPG. Versión agosto de 2018.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. *Construcción de Indicadores.*
- Decreto 1299 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional”.*
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Agosto de 2018.
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. *Construcción de Indicadores*
- Decreto 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, Artículo 156, Reportes del responsable de control interno. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993,*

<sup>3</sup> Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, Página 64. *“Se debe revisar la batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito”.*



*modificado por los artículos 9° de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así:*

*Artículo 14. Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.*

*Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.*

*El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. (...)”.*

- Circular Externa No. 100-006 de 2019, *Lineamientos Generales para el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno Decreto 2106 de 2019.* “(...) Con el fin de normalizar la periodicidad semestral de dicho informe, y de acuerdo a los lineamientos del DAFP, se hará una única publicación a más tardar el 31 de enero de 2020, correspondiente al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2019, el cual se efectuará de conformidad con el esquema del informe pormenorizado que cada entidad venía desarrollando, para el caso se seguirá con el esquema de auditoría pormenorizada (...)”.
- Programa de Auditoría Interna independiente vigencia 2021.
- Decreto 381 de 20125
- Decreto 2573 de 20146
- Ley 1712 de 20147
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI8
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA9
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces<sup>10</sup>

<sup>5</sup> Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>6</sup> Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009.

<sup>7</sup> Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

<sup>8</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

<sup>9</sup> Establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.

<sup>10</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018, pág. 36-39





- Mejores prácticas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoria interna o quien hace sus veces, en tiempo de crisis.

## 6. METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante la consulta al módulo de mejoramiento del aplicativo Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME, solicitud de información al responsable del proceso, verificación documental, consultas a las bases de datos y validación de la información publicada en la Página WEB del Ministerio.

### 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

La Oficina de Control Interno identificó el riesgo inherente de la variable analizada, con base en el criterio normativo, para establecer la materialización.

Riesgo: Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado en el seguimiento, para determinar el estado de la meta formulada y la materialización del riesgo, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”
CUMPLIDA	BAJO	NO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO	SI
PENDIENTE	ALTO	SI
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	NO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

**BAJO:** Se asignará esta calificación, cuando la meta se haya cumplido de manera total. No presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color Verde]

**MEDIANO:** Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance igual o superior al 50%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la meta en





las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color Amarillo]

**ALTO:** Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance inferior al 50%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color Rojo]

**NINGUNO:** Se asignará esta calificación, cuando la fecha de finalización de la meta no se haya vencido. No presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color Blanco]

## 6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

La Oficina de Control Interno determinó cual debe ser el control aplicable por parte del responsable, para prevenir la materialización del riesgo.

Control: Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de la meta formulada.

El criterio aplicado para determinar la Eficiencia del control de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica o es inapropiado.

## 6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno estableció cual debe ser la gestión a realizar por el responsable de ejecutar la variable analizada, con el fin de calificarla.

Gestión: Ejecutar la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.





El criterio aplicado para determina la Efectividad de la gestión ejecutada, respecto de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>11</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

#### **6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS**

El criterio aplicado para determinar la Eficacia de las acciones formuladas, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

**Acción Eficaz:** Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

**Acción Ineficaz:** Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

El análisis de la eficacia de las acciones formuladas, procede una vez se encuentren cumplidas todas las metas que la conforman.

En caso que las acciones de mejoramiento ejecutadas no hayan sido Eficaces, se solicitará al responsable formular una nueva “Acción Correctiva”, que elimine la causa que originó la desviación.

---

<sup>11</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



## 6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN

El criterio aplicado para determinar el Cierre de la observación, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue Eficaz.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue Ineficaz.

El análisis de cierre de la observación, procede una vez se determine la eficacia de las acciones formuladas.

Una vez se Cierre la observación, la Oficina de Control Interno informará a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para lo pertinente.

## 6.6. VALIDACIÓN y CONTINGENCIAS

El cumplimiento de la auditoría, se encontró condicionado al suministro oportuno de la información por parte de los servidores públicos responsables del manejo de los temas a evaluar. Esto se efectuó de forma efectiva, por lo cual no se encontraron contingencias durante el desarrollo de la auditoría.

## 7. RESULTADO DE LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno realizó la auditoria de seguimiento teniendo en cuenta la gestión realizada por los responsables de ejecutar las metas formuladas en los planes de mejoramiento, con ocasión de las oportunidades de mejora sugeridas por la Oficina de Control Interno en las auditorías de calidad, durante las vigencias 2015 y 2019 y que a 15 de noviembre de 2020 se encontraron abiertos de acuerdo a la información registrada en el aplicativo SIGME.

Para el desarrollo de auditoria la Oficina de Control Interno seleccionó de manera aleatoria los siguientes planes de mejoramiento:



### 7.1 ASUNTOS LEGISLATIVOS - PM-19-00065

El Grupo de Asuntos Legislativos, respecto al plan de mejoramiento PM-17-00065, presentaba la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

A	B	C	D	E	F	G	H
Nº PLAN DE MEJORAMIENTO O SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
<b>ASUNTOS LEGISLATIVOS</b>							
PM-19-00065-A37-4-03-04-03-14	Revisado el Normograma que se encuentra publicado en el SIGME, Módulo de Normograma, en el proceso de Servicio al Ciudadano, temática de Asuntos Legislativos, se evidencia que está desactualizado, ya que tienen publicadas normas ya derogadas como el Decreto 943 de 2014 de Control Interno y Ley 872 de 2003, incumpliendo con el literal a) los requisitos para los productos y servicios se definen, incluyendo: 1) cualquier requisito legal y reglamentario aplicable, del numeral 8.2.2. de la norma ISO 9001:2015	Solicitar a los responsables la información sobre las nuevas normas y las que han sido derogadas o se deben eliminar. -Reiterar correos solicitando la información con copia al coordinador -Realizar cronograma con fechas de corte.	Involucrar al grupo en el proceso y llevar control del proceso.	Tener actualización normograma,	Verificación OCI-2020: Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.  Observación OCI: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00065, el cual a la fecha se encuentra abierta.  Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por el Grupo de Asuntos Legislativo, se encuentra abierta, el riesgo “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00065, se encuentra abierto.  La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE	PENDIENTE	NO

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a la ejecución de las acciones de mejora formuladas en el plan del área organizacional, descrito en el anterior cuadro.

**Observación OCI:** El hallazgo reportado por la OCI fue subsanado, toda vez que, de conformidad con la información reportada en el SIGME y con sus respectivos inconvenientes de funcionamiento, del plan de mejoramiento PM-17-00065, la acción de mejora se encuentra cerrada. Sin embargo, se contempla la posibilidad de revisiones futuras a causa de los problemas de la plataforma y su posterior migración hacia nuevos sistemas.





Adicionalmente, la dependencia envió la siguiente relación enviada por parte de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional donde se realiza el cierre del plan con la siguiente acción:

**Acción de mejoramiento:** Efectuar la actualización correspondiente y notificar a la OPGI, para la verificación del proceso. Enviar correos por correo cada solicitud que se requiera para agilizar el respectivo tramite. Hacer seguimiento para aprobación y publicación en el aplicativo SIGME.

Proceso	Temática	Tipo Documento	Título Documento	Código	Vigencia
Servicio al ciudadano	Asuntos Legislativos	Procedimiento	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CITACIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	SC-P-04	2021-10-05
Servicio al ciudadano	Asuntos Legislativos	Procedimiento	PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DE INTERÉS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	SC-P-09	2021-10-05
Servicio al ciudadano	Asuntos Legislativos	Procedimiento	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y/O SOLICITUDES Y DERECHOS DE PETICIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	SC-P-08	2021-10-05

### 7.2 Grupo Gestión Documental - PM-15-00035

El Grupo Gestión Documental, respecto al plan de mejoramiento PM-17-00035, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

	A	B	C	D	E	F	G	H
	Nº PLAN DE MEJORAMIENTO O SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
1	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>							
2	PM-15-00035	Garantizar que el documentos de Política de Operación del proceso de Gestión Documental, se encuentre actualizado acorde con el nuevo sistema de correspondencia de P8, y que contenga el lineamiento para radicar documentos de índole personal de los funcionarios del Ministerio, y contenga el proceso de firma digital.	Actualizar el documento Políticas de Operación del Proceso de Gestión Documental, una vez se encuentre en pleno funcionamiento la nueva versión del sistema de correspondencia.	En el documento Políticas de Operación del Proceso de Gestión Documental quedan incluidas las políticas que se generen con el funcionamiento de la nueva versión del sistema de correspondencia	Actualización del Documento	<p>Verificación JULI-2020: Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.</p> <p>Observación OCI: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020 realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-15-00035 el cual a la fecha se encuentra abierta.</p> <p>Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por el Grupo de Gestión Documental, se encuentra abierta, el riesgo “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-15-00035 se encuentra abierto.</p> <p>La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE, el cual a la fecha se encuentra abierta.</p>	PENDIENTE	NO
3								

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a la ejecución de las acciones de mejora formuladas en el plan del área organizacional, descrito en el anterior cuadro.





**Observación:** A 15 de noviembre 30 de 2020, el hallazgo reportado por la OCI fue subsanado, toda vez que, de conformidad con la información reportada en el SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00065, la acción de mejora se encuentra cerrada. Sin embargo, se contempla la posibilidad de revisiones futuras a causa de los problemas de la plataforma y su posterior migración hacia nuevos sistemas.

### 7.3 Oficina Asuntos Regulatorios Empresariales – PM-19-00005

La Oficina de Asuntos Regulatorios Empresariales al plan de mejoramiento PM-17-00005, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

	A	B	C	D	E	F	G	H
	PLAN DE MEJORAMIENTO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	FEJAZ
<b>ASUNTOS REGULATORIOS EMPRESARIALES</b>								
1	PM-19-00005	1. En el proceso de Formulación, no se evidencia que la información documentada apoya totalmente la operación del proceso, ya que en la verificación, el estado el procedimiento de Formulación, Análisis y Seguimiento de los proyectos regulatorios desarrollados por la CREG, y el instructivo de Verificación de cumplimiento de la Agenda Regulatoria de la CREG, contienen actividades y elementos que actualmente no se utilizan, incumpliendo el requisito 4.4.2, literal a), de la norma ISO 9001:2015.	Actualizar Instructivo de Verificación de cumplimiento de la Agenda Regulatoria de la CREG	cumplimiento de procesos	Actualizar y corregir el instructivo	Verificación OCI-2020: Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.  Observación OCI: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-19-00005 el cual a la fecha se encuentra abierta.  Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la oficina de Asuntos Regulatorios, se encuentra abierta, el riesgo “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-19-00005 se encuentra abierto.  La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE, el cual a la fecha se encuentra abierta.	PENDIENTE	NO
3	PM-19-00005	1. Se observa por parte del equipo auditado que se tienen claros los criterios de aceptación de los indicadores que no están dentro del plan de acción, sin embargo, estos actualmente no son objeto de seguimiento debido al grado alto de incertidumbre que presentan. Por lo anterior es necesario que se analice la pertinencia e inclusión de dichos indicadores los cuales se encuentran actualmente en el procedimiento del proceso de Formulación.	Verificación de necesidad	En caso de ser necesario se procederá al inclusión en los procedimientos	Inclusión	Verificación OCI-2020: Se hizo el seguimiento a cada variable, el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.  Observación OCI: La Oficina de Control Interno el día 23 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-19-00005 el cual a la fecha se encuentra abierta.  Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la oficina de Asuntos Regulatorios, se encuentra abierta, el riesgo “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”, se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-19-00005 se encuentra abierto.  La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE, el cual a la fecha se encuentra abierta.	PENDIENTE	NO
4								

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a la ejecución de las acciones de mejora formuladas en el plan del área organizacional, descrito en el anterior cuadro.

**Observación:** A 30 de noviembre 30 de 2020, el hallazgo reportado por la OCI fue subsanado, toda vez que, de conformidad con la información reportada en el SIGME, del plan de mejoramiento PM-17-00065, la acción de mejora se encuentra cerrada. Sin embargo, se contempla la posibilidad de revisiones





futuras a causa de los problemas de la plataforma y su posterior migración hacia nuevos sistemas.

### 7.4 Dirección de Formalización Minera- PM-19-00057

**Verificación OCI-2020:** Se hizo el seguimiento a la ejecución de las acciones de mejora formuladas en el plan del área organizacional, el cual se encuentra registrado en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G	H
N PLANE MEJORAMIENTO O SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
<b>FORMALIZACIÓN MINERA</b>							
PM-19-00057	1. LA DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA - DFM DEBE ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EP-P-35 (MINERÍA DE SUBSISTENCIA) Y SP-P-18 (SEGUIMIENTO A CONVENIOS/CONTRATOS) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL APLICATIVO SIGME, DE MANERA QUE SE MEJOREN LOS PROCESOS Y SUS INTERACCIONES CON EL CAPÍTULO VII (ETAPA POSCONTRACTUAL) DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN (GJM-01 DE FECHA 26-04-2019).	Ajustar el procedimiento EP-P-35 (MINERÍA DE SUBSISTENCIA) de acuerdo a lo estipulado SP-P-18 (SEGUIMIENTO A CONVENIOS/CONTRATOS)	Actualizar procedimiento EP-P-35 en el SIGME	Actualizar y ajustar el procedimiento EP-P-35 en el SIGME	Verificación OCI-2020: Se hizo el seguimiento a cada variable, y el cual se encuentra registrado en el cuadro de seguimiento anexo al presente documento.  Observación: La Oficina de Control Interno el día 24 de noviembre de 2020, realizó la verificación en el aplicativo SIGME, del plan de mejoramiento PM-PM-17-00572 y también el análisis causa efecto por DFM, con el fin de subsanar la observación. Sin embargo se verifico en el en el aplicativo que el hallazgo a la fecha se encuentra abierta.  Por lo anterior, la meta y acción de mejoramiento formulada por la DFM se encuentra abierta, el riesgo "Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan", se materializó y a noviembre 30 de 2020 el plan de mejoramiento PM-17-00057, se encuentra abierto.  La Oficina de Control Interno determina que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, toda vez que el hallazgo no se ha subsanado. Por lo tanto, se establece que la meta se encuentra PENDIENTE.	PENDIENTE	NO
PM-19-00057	1. DURANTE LA AUDITORIA AL PROCESO DE EJECUCION A CARGO DE LA DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA SE EVIDENCIÓ QUE NO SE CUENTA CON EL NORMATIVO ACTUALIZADO EN EL APLICATIVO SIGME, LO CUAL IMPIDE QUE SE CUENTE CON INFORMACION DISPONIBLE E IDONEA PARA SU USO Y CUANDO SE NECESITA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A, DEL NUMERAL 7.5.3.1 DE LA NTC ISO 9001:2015.	Actualización del Normograma de acuerdo a la normatividad minera vigente	Actualizar y ajustar la normatividad minera en el Normograma	Actualizar en el SIGME el Normograma las normas mineras vigentes y derogadas	Diciembre 2020: Se encuentra el presente hallazgo.	PENDIENTE	NO

Sin embargo, la dependencia reportó con relación a este plan que la Dirección tenía dos observaciones: la primera relacionada con la actualización del normograma la cual se encuentra cerrada. La segunda relacionada con la actualización de dos de los procedimientos.

Los procedimientos fueron trabajados al interior de la Dirección para realizar los ajustes pertinentes. Sin embargo, como es sabido el Sistema de Calidad ha tenido inconvenientes en su funcionamiento por lo que no se pudieron cargar en el SIGME. Por otra parte, desde la Oficina de Planeación se les informó que los formatos iban a cambiar. Una vez se contó con los nuevos formatos se realizó la correspondiente actualización y se remitió a cada uno de los





coordinadores competentes de la DFM para su correspondiente visto bueno y posteriormente remitirlos al auditor.

A continuación los pantallazos de sustento, lo cual dan como estado de cerradas a las observaciones, con posibilidad de futuras validaciones:

NO. 1

Nro Plan Mejora	Información	Responsable	Inicio	Fin	Acción	Último seguimiento
PM-19-00057	<p><b>Fuente:</b> Auditoría interna de calidad PA-19-00011</p> <p><b>Tipo:</b> Acciones correctivas</p> <p><b>Proceso / Dependencia:</b> Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial</p> <p><b>Estado:</b> Cerrada</p>	OCHOA MIRA MERY HELEN	2019-12-31	2020-01-31	Ajustar el procedimiento EP-P-35 (MINERIA DE SUBSISTENCIA) de acuerdo a lo estipulado SP-P-18 (SEGUIMIENTO A CONVENIOS/CONTRATOS)	<p>2020-11-25 6:06PM Solicitud de cierre rechazada : <b>Pendiente</b> CARO QUITO RAFAEL ANTONIO</p> <p>Los procedimientos EP-P-35 (PROCEDIMIENTO MINERIA DE SUBSISTENCIA) y EL SP-P-18 (SEGUIMIENTO A CONVENIOS/CONTRATOS) se encuentran sin actualizar en lo relacionado con las actividades que no establecen la secuencia e interacción en el tema relacionado con la liquidación de convenios y/o contratos. Dicha situación fue objeto de observación en el proceso de auditoría a la DFM.</p>
PM-19-00057	<p><b>Fuente:</b> Auditoría interna de calidad PA-19-00011</p> <p><b>Tipo:</b> Acciones correctivas</p> <p><b>Proceso / Dependencia:</b> Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial</p> <p><b>Estado:</b> Cerrada</p>	OCHOA MIRA MERY HELEN	2019-12-01	2020-01-31	Actualización del Nomograma de acuerdo a la normalidad minera vigente	<p>2020-11-25 5:44PM Cumplida OCHOA MIRA MERY HELEN</p> <p>Se actualiza el nomograma con fecha 24-11-2020 dando respuesta a lo solicitado en el PM</p>







### NO. 2

Acción: Ajustar el procedimiento EP-P-35 (MINERIA DE SUBSISTENCIA) de acuerdo a lo estipulado SP-P-18 (SEGUIMIENTO A CONVENIOS/CONTRATOS)

Mostrar 50 registros

Buscar:

Fecha	Responsable	Tipo	Estado	Seguimiento	Anexos
2020-11-25 6:06:12 PM	CARO QUITO RAFAEL ANTONIO GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO	Solicitud de cierre rechazada: <b>Pendiente</b>		Los procedimientos EP-P-35 (PROCEDIMIENTO MINERIA DE SUBSISTENCIA) y EL SP-P-18 (SEGUIMIENTO A CONVENIOS/ CONTRATOS) se encuentran sin actualizar en lo relacionado con las actividades que no establecen la secuencia e interacción en el tema relacionado con la liquidación de convenios y/o contratos. Dicha situación fue objeto de observación en el proceso de auditoría a la DFM	
2020-11-24 3:24:19 PM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Avance de la acción de mejora		Por parte de la Dirección de Formalización Minera se realizó los ajustes requerido al procedimiento de Subsistencia como se evidencia en los soportes remitidos a la oficina de planeación. Donde reiterativamente se les solicita ciclo final para el cierre definitivo. Adicionalmente con relación al procedimiento de Convenios y Contratos se hablo con planeación y se evidencio que la competencia para su actualización corresponde al Grupo de Gestión Jurídica quienes ya realizaron su respectiva actualización	
2020-05-28 9:38:56 AM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Avance de la acción de mejora		Por parte de la Dirección de Formalización Minera ya se realizo la respectiva actualización se encuentra en proceso de publicación de la of de Planeación	
2020-05-28 9:34:02 AM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Avance de la acción de mejora		Ya se actualizo desde el mes de enero por parte de la Dirección de Formalización Minera esta en proceso de publicación en el SIGME por parte de la Of de Planeación.	

Mostrando del 1 al 4 de 4 registros.

Anterior 1 Siguiente

### NO. 3

Acción: Actualización del Nomograma de acuerdo a la normatividad minera vigente

Mostrar 50 registros

Buscar:

Fecha	Responsable	Tipo	Estado	Seguimiento	Anexos
2020-11-25 5:44:47 PM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Cierre efectivo de la acción	Cumplida	Se actualiza el nomograma con fecha 24-11-2020 dando respuesta a lo solicitado en el PM	
2020-11-24 2:55:27 PM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Avance de la acción de mejora		Se procede actualizar nomograma nuevamente a fecha 24-11-2020	
2020-05-28 9:37:17 AM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Avance de la acción de mejora		se actualizo de acuerdo a la normatividad vigente.	
2020-02-26 4:38:38 PM	OCHOA MIRA MERY HELEN DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA	Avance de la acción de mejora		se actualiza el nomograma de conformidad con la legislación vigente	

Mostrando del 1 al 4 de 4 registros.

Anterior 1 Siguiente

### Recomendaciones Generales a las áreas organizacionales

De conformidad con el resultado de la Auditoria Plan de Mejora por Proceso (Producto Auditorias de Calidad, acciones formuladas en el aplicativo SIGME) se formulan las siguientes recomendaciones:

Oficina de Control Interno

Página 16 de 17

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)







- Se tiene total conocimiento de las fallas durante la presente vigencia de la plataforma SIGME y las respectivas actualizaciones en el uso de nuevas plataformas, por lo cual se recomienda a las áreas organizacionales que si se contaba con planes abiertos se cuente con el cierre efectivo de las acciones de mejoramiento.
- Adelantar el cierre efectivo de los planes de mejoramiento, registrando el avance, control y seguimiento presentado en los aplicativos de la entidad que correspondan, en lo relacionado a Asuntos Legislativos, Gestión Documental, Asuntos Regulatorios y Dirección de Formalización Minera, en cumplimiento de los Planes de Mejora (si aplican) de vigencias pasadas, ya que esto permite la realización de la auditoría independiente sin alteraciones.
- Ejecutar los planes de mejoramiento producto de las auditorias de calidad practicadas en las vigencias pasadas, que se encuentran abiertos, lo cual permitirá a las áreas organizaciones responsables de los procesos auditados implementar oportunamente las acciones de mejora formuladas para subsanar los hallazgos de autorías, toda vez que ello contribuye al mejoramiento de los procesos y objetivos institucionales.

## 8. FIRMAS

---

**INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

---

**ANDRES MAURICIO ROMO QUEBRADAS**  
Contratista Oficina de Control Interno